

caja petrolera de salud. D. N° 40/17

RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - EQUIPAMIENTO CLINICA SEGUNDO NIVEL POTOSI".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110

RESOLUCIÓN H. D. Nº 40/17

La Paz, 13 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NIde 12 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-410/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y



ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camirl

ZONALES

- Oruro
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Bermeio







CONSIDERANDO:

Que, la LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 1 señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 2042 establece: "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes".

Que, el **Artículo 4º de la Ley Nº 2042** establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Articulo 1.- (Objeto) del Decreto Supremo Nª (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), refiere que éste "Tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto general de la Nación".



cala petrolera de salud. D. N° 40/17

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto cos.ora.bo

Que, el Articulo 7.- (Traspasos Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N^a 2988 dice: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto", asimismo refiere que: registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia de la entidad pública, deberá acuerdo a Resolución de Aprobación emitida por la Máxima instancia resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

Que, el Articulo 8.- (Competencias de aprobación) I. del Decreto Supremo Nª 2988; "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: Inc. i)" Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia legal especifica de aprobación del presente reglamento".

Que, el Artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad, señala en el numeral III. Inc. a) (Traspasos Intrainstitucionales) " del Decreto Supremo Nª 2988; Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino de pagos para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 en su Art.3.señala, que aprueba las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto, señala que es de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por su parte el Inciso e) del Art. 6 determina que el principio de flexibilidad, que rige en este sistema permite los ajustes o modificaciones al presupuesto de la entidad.

Que, el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de "Que el Directorio con funciones establece: Salud, normatizacion y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en la gestión directa", por su parte el artículo 12 inc. a) refiere entre sus funciones: "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación; y el inc. d) refiere;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/de 12 de diciembre de 2017, refiere que la Administración Sub Zonal Potosí de acuerdo cite ASP-RE-ADM-II-240/2017, solicita modificación presupuestaria intrainstitucional en razón de la existencia relación contractual por concepto de adquisición de equipamiento para la Clínica de Segundo Nivel Potosí.

Que, según Informe Cite ASP-RE-ADM-II-240/2017 la Administración respecto al Proyecto de Inversión Construcción Sub Zonal Potosí



ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz - Cochabamba
- REGIONALES
- Camiri
- Sucre Tarija
- ZONALES
- SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes







Call center 800 10 31 41



caja petrolera de salud. D. N° 40/17

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto ops.org.bo Clínica de Segundo Nivel señala que la construcción y supervisión del mismo a la fecha está paralizado, por encontrarse en proceso legal entre la empresa Conarte y la Caja Petrolera Salud, es así que dicha administración toma la decisión de suspender la obra hasta la conciliación de saldos y otros relacionados a la Clínica de Segundo Nivel , por lo cual que solicita la modificación presupuestaria intrainstitucional disminuyendo las partidas 42230 Otras Construcciones y Mejoras , 42240 Supervisión de Construcciones y Mejoras e incrementado la partida de partida 43400 Equipo Médico.

Que, de acuerdo a Informe Técnico complementario según Cite ASP-RE-ADM-II-270/2017 señala y establece lo siguiente:

SALDO POR CANCELAR EQUIPAMIENTO CLINICA DE SEGUNDO NIVEL:



ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz - Cochabamba
- REGIONALES
- Camiri (
- Sucre
- Tarija ZONALES
- Oruro
- Trinidad
- SUBZONALES
- Yaculba
 Villamontes
- Bermejo

TOTAL EQUIPAMIENTO CLINICA DE SEGUNDO NIVEL			SALDO A	
EMPRESAS	LOTES	NOMBRE LOTE	CANCELAR	
RIBLCK	Lote 9	Lavanderia	441.000,00	
MIPRO SRL	Lote 1	Imagenologia	2.948.547,20	
MIPRO SRL	Lote 2	Quirofano	3.047.382,40	
MIPRO SRL	Lote 7	Esterilizacion	453.254,80	
MIPRO SRL	Lote 8	Neonatologia	525.600,00	
MIPRO SRL	Lote 11	Endoscopia	170.780,00	
SALDO			7.586.564,40	

El siguiente cuadro expone el Estado de los Contratos de Lotes a ser recepcionados:

EQUIPAMIENTO CLINICA DE SEGUNDO NIVEL		MIENTO CLINICA DE SEGUNDO NIVEL	CONTRATO MODIFICATORIO	FECHA DE	SALDO A
EMPRESAS	LOTES	NOMBRE LOTE	CONTRATO MODIFICATORIO	ENTREGA	CANCELAR
RIBLCK	Lote 9	Lavanderia	ASZP/PT/CM-N°005/2017	9-1-2018	441.000,00
MIPRO SRL	Lote 1	Imagenologia	ASZP/PT/CM-N°007/2017	9-1-2018	2.948.547,20
MIPRO SRL	Lote 2	Quirofano	ASZP/PT/CM-N°008/2017	9-1-2018	3.047.382,40
MIPRO SRL	Lote 7	Esterilizacion	ASZP/PT/CM-N°006/2017	9-1-2018	453.254,80
SALDO	•				6.890.184,40

Que, los lotes antes señalados tienen contratos modificatorios firmados los cuales fenecen el 9 de enero del 2018 y actualmente se encuentra en designación de la comisión de recepción para su respectiva evaluación, por lo que es indispensable prever los recursos necesarios para saldar la deuda en el caso emisión del Acta de Recepción Definitiva correspondiente a cada lote.



LOTES CON ACTA DE RECEPCION DE LOS EQUIPOS:

EMPRESAS	LOTES	NOMBRE LOTE	MONTO
MIPRO SRL	Lote 8	Neonatologia	525.600,00
MIPRO SRL	Lote 11	Endoscopia	170.780,00
SALDO	•		696.380,00

Que, De acuerdo a informe mencionado los lotes 8 Neonatología y lote 11 endoscopia cuentan con el acta de recepción correspondiente, por lo cual es necesario la asignación de presupuesto ya que la fecha se constituye en una deuda pendiente, como señala en Cite ASP-RE-ADM-II-270/2017.



3



colo betrolero de solud. D. N° 40/17

A continuación, se tiene LOTE CON ACTA DE DISCONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto cps.ora.bo

EMPRESA LOTE NOMBRE LOTE MONTO DIAMEDIC Lote 5 Laboratorio 876.000,00 SALDO 876.000,00

El lote señalado se encuentra en proceso de resolución de contrato, por lo que se hace el respectivo ajuste del importe de Bs. 876.000.- a la solicitud de modificación presupuestaria del Cite: ASP-RE-ADM-II-240/207.

Que, por todo lo expuesto y según informes mencionados solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional dicha administración expone importes por pagar según contratos firmados con distintas empresas proveedoras de equipos a los cuales se adeuda saldo por cancelar por Bs 7.586.564,40.-, por lo cual la Administración Sub Zonal Potosí solicita modificación POA y Intrainstitucional, al interior de proyectos Presupuesto inversión disminuyendo las partidas 42230 Otras Construcciones y Mejoras por Bs4.200.000.- y 42240 Supervisión de Construcciones y Mejoras por Bs210.000.- haciendo un total de Bs4.410.000.- e incrementado la partida 43400 Equipo Médico y de Laboratorio quedando un saldo presupuestario faltante por Bs3.176.564,40 importe que será transferido de la Administración Regional Oruro según coordinación y nota adjunta AZOR-JAF-029/2017, referente a liberación de saldo presupuestario.

Que, de acuerdo a **Informes Técnicos de la Unidad Nal. Obras y** Proyectos CITE: OFN/DAF/UNOP-NI-640/2017 de fecha de recepción 12 curso a la solicitud de de diciembre 2017, recomienda dar modificación poa presupuesto efectuada por la Administración Sub

Zonal Potosí.

Que, el cuadro de modificación intrainstitucional solicitada según ASP-RE-ADM-II-270/2017 por la Administración Sub Zonal respecto de la disminución e incremento por categoría programática por un total de Bs.- 7.586.565.- (importe redondeado)

SMIN Descripción

Programatica	D 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	P
72000800	Construccion Cllinica Segundo Nivel Potosi	-4.410.000
73000600	Construccion y Equipamiento clinica Segundo Nivel Oruro	-3.176.565
	Total Disminución	-7.586.565

N C R E M Categoria Programatica	Descripción	Importe
72000800	Construccion Cllinica Segundo Nivel Potosi	7,586.56
	Total Incremento	7.586.56

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz Cochabambo

REGIONALES - Camirl

7ONATE

- Potosi

SUBZONALES

- Yacuiba
- Bermejo



colo betrolero de 2010dr. d. N° 40/17

DISMINUCIÓN E INCREMENTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail contacto cps.org.bo



ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre - Tarija

ZONALES

- Oruro

SUBZONALES

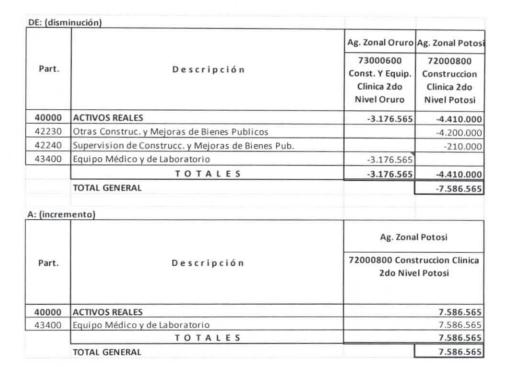
Yaculba











Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/de 12 de diciembre de 2017, CONCLUYE que la modificación presupuestaria solicitada por la Administración Sub Zonal Potosí es planteada al interior de la fuente de financiamiento "Recursos Específicos" y al interior de la Categoría Programática "Proyectos de Inversión" con afectación a distintas partidas. Con todo lo señalado no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional de proyectos de inversión aprobado para la presente gestión.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Administración Sub Zonal Potosí está dentro el marco de disposiciones inherentes normativas en materia presupuestaria en vigencia respecto al D.S.29881 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS que establece en su Art. Nº 7 y Artículo 16, III Traspasos Intrainstitucionales, inciso b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Administración Sub Zonal Potosí representa únicamente la solitud de modificación y asignación presupuestaria de acuerdo a normativa vigente en materia presupuestaria; por otro lado, para el pago de obligaciones pendientes según contratos firmados se debe proceder de acuerdo a normativa vigente y documentación de respaldo necesarios

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/de 12 de diciembre de 2017, establece que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Administración Sub Zonal

Call center 800 10 31 41



caja petrolera de salud. d. nº 40/17

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 contacto cps.org.bo

Potosí representa únicamente asignación presupuestaria y previsión correspondiente, en lo que se refiere al pago de obligaciones pendientes según contratos firmados se debe proceder de acuerdo a vigente , Reglamento Específico de Sistema Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) , Decreto Supremo extstyle extOFN/DGE/DNAL-NI-1286/2017 de fecha de recepción 16 de noviembre misma que respecto al pago indica : ".....es viable proceder con el pago , a todos los proveedores de los lotes adjudicados , que hayan realizado la entrega definitiva de los bienes a la entidad, es decir con los cuales se tenga el Acta de Recepción Definitiva, para que debiera realizarse seguidamente a la entrega de los bienes."

Que, el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/de 12 de diciembre de 2017, concluye **<u>RECOMIENDA</u>** remitir el presente Informe Técnico de Modificación Presupuesto Intrainstitucional a las instancias pertinentes para su consideración, previa elaboración Informe Legal para que respalden la modificación de poa

presupuesto respecto a Proyectos de Inversión solicitada por la Administración Sub Zonal Potosí, documentos con los cuales se

efectuará el trámite ante las instancias correspondientes conforme



ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz

REGIONALES

- Camiri Sucre
- Tarija

ZONALES

- Potosi
- Trinidad

SUBZONALES Yacuiba

Villamonte Bermejo



CONSIDERANDO

legales.

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-410/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, Concluye que la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - EQUIPAMIENTO CLINICA SEGUNDO NIVEL POTOSI", Cumple con la normativa vigente para su APROBACIÒN, Recomendando se remitan antecedentes ante el Honorable Directorio, a efectos de su análisis, tratamiento y aprobación mediante Resolución de Directorio, para su posterior inscripción ante el SIGMA.



Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis de los Informes: Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/17 de 12 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-410/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, los mismos señalan "MODIFICACIÓN PRESUPUESTO que la INTRAINSTITUCIONAL - EQUIPAMIENTO CLINICA SEGUNDO NIVEL POTOSI", se enmarca en toda la normativa señalada y establecida, para su APROBACION mediante Resolución expresa del H. Directorio "

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio encuentra necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

6

Y

disposiciones



caja petrolera de salud. D. N° 40/17

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto cps.org.bo

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - EQUIPAMIENTO CLINICA SEGUNDO NIVEL POTOSI", por un total de Bs.-Bs.-7.586.565.- (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS., conforme lo establecen los Informes: Informe Técnico Cite: OFC/DAF/DNAF/DNPT-NI-0593/17 de 12 de diciembre de 2017; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-410/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

<u>SEGUNDO</u>. - Se <u>RECOMIENDA</u> a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que, por la instancia correspondiente, **INSTRUYA** la realización de una <u>AUDITORIA ESPECIAL</u> del presente Proyecto, a objeto de esclarecer y/o determinar futuras responsabilidades.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri - Sucre
- ranja

ZONALES

- Oruro
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
 Bermeio

TERCERO. - Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGIP), de acuerdo a la normativa vigente.

Registrese, comuniquese, archivese y enviese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

Dr. Juan Carlos Calbimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

man limi

RPTTE, LABORALSUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio Fulguera

RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera RPTTE, LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Méndez

Sr. Walter Suarez Escalera

RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

luc

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo RPTTE.PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS